HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA N° 1.547/24

VISTO:

La Ordenanza N° 1.545/24; la Nota N° 224/24 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.545/24, se autorizó la adjudicación en venta de los lotes de propiedad municipal ubicados en las manzanas K y L del barrio Limay a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la misma norma;

Que, asimismo, se estableció un plazo de cinco (5) días hábiles para la impugnación del listado de beneficiarios por parte de los vecinos;

Que, a través de la Nota N° 224/24, el Departamento Ejecutivo Municipal informa que, finalizado el plazo, no se han registrado impugnaciones al Anexo I de la Ordenanza N° 1.545/24;

Que, por lo expuesto, deviene necesario ratificar el listado de beneficiarios de la Ordenanza N° 1.545/24, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas legales individuales en las que se determine el valor de cada lote y el plan de pago suscripto por los adjudicatarios;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 27 de junio del 2024, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Formalízase la finalización del plazo establecido para la impugnación de los beneficiarios de la adjudicación en venta de los lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, ubicados en las manzanas K y L del barrio Limay.----------

ARTÍCULO 2°: Ratifícase el listado de beneficiarios de la adjudicación en venta de los lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, ubicados en las manzanas K y L del barrio Limay, que luce como Anexo I de la Ordenanza N° 1.545/24.----------

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las normas legales individuales para la adjudicación en venta de cada lote en particular, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1.545/24.----------

ARTÍCULO 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal remitir copia a este Honorable Concejo Deliberante de las normas legales autorizadas en el artículo 3° de la presente.----------

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila